

Las Empresas «Alcudia, S. A.» (Tarragona), «Arrahona, Sociedad Anónima» (Prat de Llobregat), «Basf, S. A.» (Tarragona), cuya declaración de interés preferente les fue concedida por Orden ministerial de 15 de junio de 1974, así como «Paular, Sociedad Anónima» (Tarragona), «Arrahona, S. A.» (Prat de Llobregat), que lo fueron en virtud de Orden de 2 de julio de 1976, reúnen los requisitos exigidos en los artículos 2.º y 3.º del mencionado Real Decreto 3150/1977, de 28 de octubre, y en su virtud se consideran aptas para la concesión de la prórroga a que hace referencia el citado Reglamento.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto 3150/1977, de 28 de octubre, se concede la prórroga de los beneficios contenidos en el artículo 3.º del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, a favor de las Empresas que a continuación se relacionan, para la instalación de las plantas que a su vez se especifican:

— «Alcudia, S. A.» (Tarragona), para la fabricación de 100.000 toneladas/año de polietileno de baja densidad, cuya declaración de interés preferente le fue concedida por Orden ministerial de 15 de junio de 1974.

— «Paular, S. A.» (Tarragona), para la fabricación de 25.000 toneladas/año de metacrilato de metilo, declarada de interés preferente por Orden del Ministerio de Industria de 2 de julio de 1976.

— «Basf, S. A.» (Tarragona), para la fabricación de 6.250 toneladas/año de poliamidas de moldeo, declarada de interés preferente por Orden de 15 de junio de 1974.

— «Arrahona, S. A.» (Prat de Llobregat), para la fabricación de 10.000 toneladas/año de resinas ABS, declarada de interés preferente por Orden del Ministerio de Industria de 15 de junio de 1974.

— «Arrahona, S. A.» (Prat de Llobregat), para la fabricación de 20.000 toneladas/año de poliestireno, declarada de interés preferente por Orden del Ministerio de Industria de 2 de julio de 1976.

Segundo.—La prórroga de los citados beneficios se entenderá en los mismos términos previstos en las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1974 y 2 de julio de 1976, respectivamente.

Tercero.—El plazo de disfrute de los beneficios otorgados finalizará el 30 de septiembre de 1979 para todos los proyectos reseñados en el apartado segundo, excepto para el de «Arrahona, S. A.» (Prat de Llobregat), para la fabricación de poliestireno, que se prorroga sólo hasta el 31 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas y Textiles.

10011 *ORDEN de 4 de marzo de 1978 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 978/1976, de 8 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dió normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 978/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes que se relacionan en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la ya citada de 8 de mayo de 1976, procede resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial

del Estado» del día 20), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 978/1976 de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1961 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o, que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de 8 de mayo de 1976 en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén

Número del expediente: JA/31. Empresa: «Clemente Minuera Martínez». Actividad: Estampación de tintes y tejidos. Localización: Santisteban del Puerto (Jaén). Grupo de beneficios: A, 15 por 100 subvención.

Número del expediente: JA/33. Empresa: «Francisco Tomás Jaime». Actividad: Prefabricados de hormigón. Localización: Santisteban del Puerto (Jaén). Grupo de beneficios: B, sin subvención.

Número del expediente: JA/34. Empresa: «Pedro Gámez Gutiérrez». Actividad: Fabricación de muebles de madera. Localización: Mancha Real (Jaén). Grupo de beneficios: B, 5 por 100 subvención.

10012 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 23 de enero de 1978, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 972; nombre, «Tres Reinos»; mineral, caolín; cuadrículas, 54; términos municipales, Salvacañete, Castielljabib (Cuenca), Veguillas de la Sierra (Valencia) y El Cuervo (Teruel).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Director general, José Sierra López.

10013 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, 4, en solicitud de auto-